



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 673 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 07 SEP 2016

VISTO:

El Oficio N° 015-2016-MTC/21.UGDI con registro de Expediente N° 018497 de fecha 12 de agosto de 2016, sobre la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos bajo la Modalidad de Modificación Presupuestal a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21° en atribuciones del Gobernador Regional en los incisos j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el presente convenio, se suscribe con el objetivo de establecer los términos y condiciones para la transferencia de recursos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provias Descentralizado, en favor del Gobierno Regional Ayacucho, en su calidad de unidad ejecutora del proyecto de Inversión Pública el cual se detalla:



CODIGO DGPP	PROYECTO	MONTO PACTADO (S/.)
REGISTRO SNIP		
2160200	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO - VILCASHUAMÁN, TRAMO: CONDORCOCHA - VILCASHUAMÁN	5'977,419.00
9334		
MONTO MÁXIMO A TRANSFERIR		5'977,419.00

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del Convenio entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Ayacucho, con el objeto de la transferencia de recursos bajo la modalidad de Modificación Presupuestal a través de Provías Descentralizado por un monto de S/. 5'977,419.00 a favor del Gobierno Regional Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del presente convenio a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

10

CONVENIO N° 170 -2016-MTC/21

TRANSFERENCIA DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, el convenio de Transferencia de Partidas financiada con Recursos Ordinarios, bajo la modalidad de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, que celebran:

- EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247, domiciliado en el Jr. Camaná N° 678 piso 11 del Cercado de Lima, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, representado por su Director Ejecutivo **Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN**, identificado con DNI N° 07017115, designado por Resolución Ministerial N° 639-2014-MTC/01; y,
- EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, con Registro Único de Contribuyentes N° 20452393493, domiciliado en Jirón Callao N° 122, distrito Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional **SR. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278;



El presente convenio se suscribe bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- 1.3. Ley N° 27293, Ley General del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF.
- 1.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 1.7. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 1.8. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.9. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.10. Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, modificada por Resolución Ministerial N° 408-2014-MTC/02.
- 1.11. Resolución Viceministerial N° 006-2016-MTC/02, que faculta al Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO suscribir convenios.
- 1.12. Resolución Directoral N° 992-2011-MTC/21 que aprueba el Instructivo N° 005-2011-MTC/21, Instructivo para la suscripción y monitoreo de convenios en el





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

marco de la transferencia de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 PROVÍAS DESCENTRALIZADO, es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, creado por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno del derecho y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

2.3 Con Memorandos N° 041-2016-MTC/21.UGA, de fecha 13.01.16, y 573-2016-MTC/21.UGA, del 07.03.2016, la Unidad Gerencial de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO solicitó el pronunciamiento técnico respecto a la viabilidad del proyecto de inversión detallado en el listado alcanzado por el MEF, así como la existencia del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto.

2.4 Con Memorandos N° 056-2016-MTC/21.UGE, de fecha 19.01.16, y 288-2016-MTC/21.UGE, de fecha 15.03.16, la Unidad Gerencial de Estudios, en el marco del artículo 13° de la Ley N° 30372, informó técnicamente sobre la situación de viabilidad y del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico del proyecto comprendido en la Cláusula Tercera del presente convenio.

2.5 La Unidad Gerencial de Administración, a través del Memorando N° 631-2016-MTC/21.UGA, de fecha 16.03.16, ha otorgado la disponibilidad presupuestal correspondiente para la atención del presente convenio.

2.6 Estando al informe técnico de la Unidad Gerencial de Estudios y teniendo en consideración que el proyecto cumple los requisitos de transferencia de partidas, resulta necesario suscribir el convenio de transferencia de recursos, bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio, establecer los términos y condiciones para la transferencia de recursos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

PROVIÁS DESCENTRALIZADO, en favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en su calidad de unidad ejecutora del proyecto de inversión pública, y que se detalla a continuación:

CODIGO DGPP	PROYECTO	MONTO PACTADO (S/.)
REGISTRO SNIP		
2160200	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO - VILCASHUAMÁN, TRAMO: CONDORCOCHA - VILCASHUAMÁN	5'977,419.00
9334		
MONTO MÁXIMO A TRANSFERIR		5'977,419.00

En caso corresponda, se precisa que, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.3 de la Ley de Presupuesto 2016, la transferencia de recursos que se apruebe y que sea por montos iguales o superiores a S/. 3 000 000,00, se efectuará sólo hasta por un 80% del monto pactado. La transferencia de recursos por el 20% restante está condicionada, en el caso de proyectos que no hayan iniciado la ejecución, a que el pliego a favor del cual se aprobó la transferencia demuestre -en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados desde la entrada en vigencia de la norma que aprueba la transferencia- que dicho proyecto ha iniciado su ejecución, habiendo registrado el compromiso con cargo a los referidos recursos otorgados. En el caso de proyectos en ejecución, la transferencia de recursos correspondiente al 20% restante se aprueba en función del cumplimiento del 90% de avance del cronograma de ejecución.



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

Según los lineamientos establecidos en el artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2016, el presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que autorice el monto de la transferencia de recursos, y concluirá el 31 de diciembre del 2016.



CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROVIÁS DESCENTRALIZADO efectuará la transferencia de los recursos autorizados, bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**. Previa a la transferencia referida, el proyecto deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro del Informe de Consistencia del estudio definitivo o expediente detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad, en el Banco de Proyectos del SNIP. En caso el proyecto no cuente con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad, debiendo solo contar con viabilidad en el marco del SNIP.



CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del proyecto de inversión pública es **EL GOBIERNO REGIONAL**.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- Verificar, previo a la transferencia de recursos, la certificación de viabilidad y la aprobación del Informe de Consistencia del expediente técnico, o el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o el registro de la Verificación de Viabilidad, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
Gestionar, a través de la Unidad Gerencial de Administración, los trámites de aprobación y publicación del Decreto Supremo que autorice la transferencia de recursos para financiar el proyecto indicado en la Cláusula Tercera.
Efectuar la transferencia de recursos asignados en el PIM del año 2016.
Comunicar a EL GOBIERNO REGIONAL la autorización y aprobación de la transferencia de partidas, solicitando se remita el cronograma de ejecución, copia del expediente técnico y modalidad de contratación, según corresponda.
Efectuar, a través de la Unidad Gerencial de Administración, Unidad Gerencial de Transporte Departamental y/o la Oficina de Coordinación Zonal respectiva, la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el cronograma de ejecución del proyecto, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos.
Realizar visitas inopinadas para verificar el avance físico y financiero del proyecto, en caso corresponda.
Emitir el Informe Final sobre los resultados obtenidos, la contribución en la ejecución del proyecto de inversión financiado, los resultados del seguimiento y el avance del proyecto. Este informe se publicará en el portal institucional hasta el mes de febrero del año 2017.
Poner en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contraloría General de la República y la OCI de EL GOBIERNO REGIONAL, en caso se detecte el uso irregular e indebido de los recursos transferidos.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

- Mantener y verificar la vigencia de certificación de viabilidad del proyecto, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
Ejecutar adecuadamente el proyecto de inversión, en caso corresponda.
Administrar de manera eficiente los recursos transferidos, estando prohibido destinarlos a fines distintos para los cuales son autorizados, bajo responsabilidad.
Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y de las normas sectoriales que regulan la intervención del proyecto de inversión pública.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Asumir los mayores costos que eventualmente se generen o requieran para la ejecución del proyecto, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- Informar a la Oficina de Coordinación Zonal respectiva de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a los 30 días de publicado el Decreto Supremo de autorización de transferencia de partidas, la Nota de Modificación Presupuestal sobre la incorporación de los recursos; y, cada dos meses, informar el avance financiero, físico y técnico, según la Ficha Técnica que como Anexo forma parte de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS INFORMES

EL GOBIERNO REGIONAL presentará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Oficina de Coordinación Zonal respectiva, informes respecto a la ejecución del proyecto, en forma bimensual (dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del bimestre), según la ficha técnica (Anexo 01) que acompaña al presente convenio. La Oficina de Coordinación Zonal, dentro del plazo de dos (02) días hábiles, previa revisión y pronunciamiento técnico respectivo, remitirá lo actuado a la Unidad Gerencial de Transporte Departamental para conocimiento y fines pertinentes. El consolidado general de los informes, a cargo de la misma Unidad Gerencial, se efectuará en coordinación con la Unidad Gerencial de Administración para la publicación del Informe final.

El último informe de avance será presentado el 16 de enero de 2017 y deberá contener lo ejecutado al 31 de diciembre del año 2016.

Si **EL GOBIERNO REGIONAL** no cumple con informar y/o entregar oportunamente y en forma documentada la información requerida por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, no se le transferirá los saldos pendientes, en caso corresponda. Este incumplimiento será informado al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

De ser necesario, el presente convenio podrá ser modificado mediante adendas suscritas por las partes, previa opinión técnica de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CULMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio culmina debido a las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de dar término al convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de notificado.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el acápite anterior.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo apercibimiento de dar por concluido el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada dará fin al convenio.

- A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá evaluar los casos que ameriten la aplicación de otras medidas en salvaguarda de los recursos y el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos del presente convenio las partes eligen como domicilio el que aparece en la parte introductoria del mismo. Cualquier comunicación o notificación que deba ser cursada, se entenderá válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados por la partes. La modificación del domicilio deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario, la comunicación efectuada al domicilio inicial se entenderá válidamente realizada para todos sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja respecto al presente convenio será resuelto a través del trato directo entre las partes, según las reglas de la buena fe y común intención de las mismas, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte la controversia o discrepancia suscitada.

De no mediar solución, PROVIAS DESCENTRALIZADO dará por concluido el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo. Asimismo, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL

Queda establecido que EL GOBIERNO REGIONAL asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección y de la ejecución contractual referida al proyecto de inversión pública objeto del presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones estipuladas, las partes suscriben en señal de conformidad a los

21 MAR 2016





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes
GOBERNADOR (e)

EL GOBIERNO REGIONAL

